

NUMERO 447.

Julio 13.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Maucci Hermanos, se reserva los derechos de propiedad literaria y de traducción de la colección de cuentos titulada "Biblioteca del Niño Mexicano."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Maucci Hermanos, editores, establecidos en la primera calle del Reloj, de esta ciudad, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que habiendo adquirido del Sr. Heriberto Frías los derechos que como autor le corresponden, sin ninguna restricción, respecto de la colección de cuentos titulada "Biblioteca del Niño Mexicano," siendo nosotros por contrato celebrado con el Sr. Frías y que ya hemos presentado á esa Secretaría, los únicos propietarios de la citada colección,

Ante vd. declaramos, que nos reservamos los derechos de propiedad literaria y de traducción de los últimos diez cuentos que cierran la serie cuarta, fundándonos en el art. 1,234 del Código Civil, con objeto de que esos cuentos no sean reproducidos en ninguna forma.

Acompañamos los dos ejemplares que la ley ordena, de cada uno de los cuentos expresados, que llevan los nombres siguientes:

"La campaña siniestra ó las derrotas gloriosas."

"Las ambiciones de Napoleón III."

"El sitio de Querétaro y el Cerro de las Campanas."

"La guerra de tres años y la Batalla de Calpulálpam."

"Una noche de diez años ó el albor de la Libertad."

"El genio de la guerra en México."

"Los voluntarios del Bajío ó las jornadas heroicas."

"Maximiliano de Austria ó un imperio efímero."

"El 5 de Mayo de 1862 y el sitio de Puebla."

"El sol de la Paz."

Protestamos lo necesario.

México, 12 de Julio de 1901.—*Maucci Hermanos.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vdes., fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria y de traducción que les corresponde respecto de los siguientes cuentos:

"La campaña siniestra ó las derrotas gloriosas."

"Las ambiciones de Napoleón III."

"El sitio de Querétaro y el Cerro de las Campanas."

"La guerra de tres años y la Batalla de Calpulálpam."

"Una noche de 10 años ó el albor de la Libertad."

"El genio de la guerra en México."

"Los voluntarios del Bajío ó las jornadas heroicas."

"Maximiliano de Austria ó un imperio efímero."

"El 5 de Mayo de 1862 y el sitio de Puebla."

"El sol de la Paz."

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada uno de los cuentos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 13 de 1901.—*Fernández.*—Rúbrica.—Señores Maucci Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, Julio 13 de 1901.—P. O. del Subsecretario, *Esequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 20 de 1901.

NUMERO 448.

Julio 13.—Secretaría de Fomento.—Se proroga por cinco años la patente núm. 869 otorgada á favor del Sr. Branza di Savorgnan Detalino por "un aparato para certificar cartas."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagó vd. cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 869 expedida á favor del Sr. Branza di Savorgnan Detalino por "un aparato para certificar cartas," esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á vd. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Julio 13 de 1901.

Es copia. México, 13 de Julio de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 25 de 1901.

NUMERO 449.

Julio 15.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sociedad denominada "Marconi's Wireless Telegraph Company Limited," por ciertas mejoras introducidas en los aparatos que se emplean en la telegrafía sin alambre, inventadas por el Sr. Guglielmo Marconi.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Octubre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "Marconi's Wireless Telegraph Company Limited," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en los aparatos que se emplean en la telegrafía sin alambre, inventadas por el Sr. Guglielmo Marconi, quien cedió su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Octubre de 1900.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,906, expedida á favor de la Sociedad denominada "Marconi's Wireless Telegraph Company Limited."

Regístrese: México, 4 de Octubre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Octubre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,906, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en aparatos que se emplean en la telegrafía sin alambre, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1900.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Octubre 1900."

México, 10 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 116.—Por el Señor Secretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

NUMERO 450.

Julio 15.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Samuel Neal Mc Clean, por ciertas mejoras introducidas en rifles de retrocarga.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Octubre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Sr. Samuel Neal Mc Clean, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en rifles de retrocarga, que funcionan por efecto de la descarga, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Octubre de 1900.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,907 expedida á favor del Sr. Samuel Neal Mc Clean.

Regístrese: México, 4 de Octubre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Octubre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,907, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en rifles de retrocarga, que funcionan por efecto de la descarga, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Octubre 1900."

México, 10 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo, con el número 117.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

NUMERO 451.

Julio 15.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Sociedad denominada "The Automatic Air & Steam Coupler Company," por ciertas mejoras introducidas en uniones automáticas de tubos de vapor, inventadas por el Sr. Nicholas Frederick Niederlander.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Octubre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "The Automatic Air & Steam Coupler Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en uniones automáticas de tubos de vapor, inventadas por el Sr. Nicholas Frederick Niederlander, quien cedió su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Octubre de 1900.
—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,908, expedida á favor de la Sociedad denominada "The Automatic Air & Steam Coupler Company."

Regístrese: México, 4 de Octubre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martí* *et*. Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Octubre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,908, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en uniones automáticas de tubos de vapor, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1900.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Octubre 1900."

México, 10 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo, con el número 118.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

NUMERO 452.

Julio 15.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Antonio Rojas, por un procedimiento para conservar el pulque por un tiempo indefinido.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Octubre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antonio Rojas, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para conservar el pulque por un tiempo indefinido, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Octubre de 1900.
—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,909, expedida á favor del Sr. Antonio Rojas.

Regístrese: México, 4 de Octubre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Octubre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,909, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para conservar el pulque por un tiempo indefinido, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Octubre 1900."

México, 10 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo, con el número 119.—Por el Sr. Subsecretario *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

NUMERO 453.

Julio 15.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Charles Alfred Carles de Caudemberg, por un producto nuevo, propio para el adoquinado de las calles, enlosado, etc., denominado "Asphalte caoutchoute," (Asfalto engomado).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Octubre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Alfred Carles de Caudemberg, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un producto nuevo, propio para el adoquinado de las calles, enlosado, etc., denominado "Asphalte caoutchoute," (Asfalto engomado), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado producto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Octubre de 1900.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 1,910, expedida á favor del Sr. Charles Alfred Carles de Caudemberg.

Regístrese: México, 4 de Octubre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Octubre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,910 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un producto nuevo propio para el adoquinado de las calles, enlosado, etc., denominado "Asphalte caoutchoute," (Asfalto engomado), por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Octubre 1900." México, 10 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo, con el número 120.—Por el Señor Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 454.

Julio 15.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Raphael Louis Emmanuel de Bourgade, Denis Lance y León Shemitz, por ciertas mejoras en la producción de los compuestos cianógenos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Octubre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Raphael Louis Emmanuel de Bourgade, Denis Lance y León Shemitz, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en la producción de los compuestos cianógenos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Octubre de 1900.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,911, expedida á favor de los Sres. Raphael Louis Emmanuel de Bourgade, Denis Lance y León Schmitz.

Regístrese: México, 4 de Octubre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Octubre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,911 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en la producción de los compuestos cianógenos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 4 de Octubre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Octubre 1900."

México, 10 de Octubre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo, con el número 121.—Por el Sr. Subsecretario *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 15 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.